

REGLAMENTO GENERAL DE LAS COMISIONES PERMANENTES.

CAPÍTULO I: DISPOSICIONES GENERALES

SECCIÓN I: INTRODUCCIÓN

Artículo: 1 **OBJETO**

El presente Reglamento General de las Comisiones Permanentes tiene por objeto determinar los principios generales de organización interna de estas entidades, así como regular, dentro de régimen general de competencias que disponen los Estatutos de FEDOFUTBOL, los principios de generales de las funciones, las competencias y las responsabilidades de las distintas comisiones y sus miembros.

Artículo: 2 ÁMBITO DE APLICACIÓN MATERIAL

La aplicación del presente reglamento se extiende a todos las comisiones permanentes de FEDOFUBTOL. A saber:

- i. Comisión de Finanzas.
- ii. Comisión de Nombramientos y Remuneraciones.
- iii. Comisión de Asuntos Legales y del Estatuto del Jugador.
- iv. Comisión de Árbitros.
- v. Comisión Organizadora de las Competiciones de la FEDOFÚTBOL
- vi. Comisión del Fútbol Femenino.
- vii. Comisión de Fútbol Profesional

Artículo: 3 ADSCRIPCIÓN ORGÁNICA E INDEPENDENCIA

Las comisiones permanentes se corresponden con los previstos en los Estatutos de FEDOFUTBOL, encontrándose adscritos orgánicamente a los efectos de funcionamiento interno y administrativo a la Secretaría General, a través del departamento legal de FEDOFUTBOL.

Artículo: 4 CAPACIDAD PARA SER MIEMBRO DE LAS DISTINTAS COMISIONES

De acuerdo con el artículo 61, literal c, de los Estatutos de FEDODUTBOL, "las comisiones se conformarán de tal modo que sus integrantes en su conjunto posean los conocimientos, las facultades y la experiencia específica necesaria para desempeñar las funciones, deberes y responsabilidades que son competencia de dicha comisión".

Artículo: 5 **DURACIÓN DEL MANDATO**

- 5.1 Los miembros de las comisiones permanentes serán designados para un mandato de cuatro años. Será posible la renovación del mandato.
- 5.2 Si un miembro de una comisión presentara su dimisión o quedase incapacitado para seguir en el ejercicio de sus funciones durante su mandato, o si fuera dispensado de sus funciones de acuerdo con el art. 20, apartado 2 del presente reglamento, el Comité Ejecutivo nombrará, con la mayor brevedad, un sustituto para el resto del mandato.

Artículo: 6 ORGANIZACIÓN

- 6.1 Las comisiones podrán trabajar con otras comisiones para abordar problemas específicos.
- 6.2 Si es necesario, las comisiones podrán crear, previa aprobación del Comité Ejecutivo, subcomisiones de trabajo que se ocuparán de tareas específicas o analizarán determinados asuntos. Estas subcomisiones de trabajo podrán incluir a expertos que no sean miembros de comisiones y sus conclusiones se darán a conocer a la comisión correspondiente.
- 6.3 Las comisiones podrán recurrir en todo momento a especialistas para conocer asuntos urgentes o extraordinarios de acuerdo con las políticas de adquisición y contratación pertinentes. Si en tales casos se producen gastos que excedan la cantidad de RD 10,000, se deberá contar con la aprobación del Comité Ejecutivo. El presidente de la comisión en cuestión presentará la solicitud pertinente al Comité. Adicionalmente, con objeto de realizar su labor, las comisiones podrán recurrir al personal de la Secretaría General para que las asista y apoye.

Artículo: 7 COMPETENCIAS DEL CONSEJO RELATIVAS A LAS COMISIONES PERMANENTES

- 7.1 Además de las funciones establecidas en los Estatutos de la FEDOFUTBOL y el presente reglamento, el Comité Ejecutivo podrá delegar en todo momento otras funciones en las comisiones permanentes.
- 7.2 El Comité Ejecutivo podrá destituir en cualquier momento las miembros comisiones permanentes.

Artículo: 8 FUNCIONES DEL PRESIDENTE

8.1 Convocar y presidir las reuniones de la comisión, fijar el orden del día de las reuniones y dirigir las discusiones y deliberaciones.

- 8.2 Preparar y someter a la comisión un programa de fechas y asuntos a tratar.
- 8.3 Velar por que los miembros de la comisión reciban con carácter previo la información suficiente para deliberar sobre los puntos del orden del día.
- 8.4 Asegurar que la Secretaria General reciba las actas de reuniones de dicha comisión.
- 8.5 Informar al Secretario General y, en su caso, al Comité Ejecutivo de asuntos de la competencia de la comisión de nombramientos y remuneración.

Artículo: 9 FUNCIONES DEL SECRETARIO GENERAL

- 9.1 Asistir al presidente de la comisión en la planificación de sus reuniones.
- 9.2 Recopilar y distribuir con suficiente antelación la información de acuerdo con el plan de trabajo anual establecido por la comisión.
- 9.3 Redactar los documentos y actas de las reuniones.
- 9.4 Tener a disposición de los miembros de la comisión las actas de la misma.

SECCIÓN III: REUNIONES DE LAS COMISIONES PERMANETES

Artículo: 10 FRECUENCIA, AGENDA Y CONVOCATORIA

- 10.1 Las comisiones se reunirán cada vez que los asuntos pendientes así lo requieran. El presidente de la comisión y el secretario general elaborarán un plan anual para fijar las fechas de las sesiones.
- 10.2 El presidente de la comisión redactará el orden del día o agenda junto con el secretario general de la FEDOFUTBOL. Los miembros podrán solicitar por escrito al presidente de la comisión la inclusión de temas en el orden del día.
- 10.3 Por regla general, el orden del día incluirá los siguientes puntos:
 - 10.3.1 Firma de la nómina de presencia;

- 10.3.2 Certificación del secretario sobre el quórum
- 10.3.3 Aprobación de la regularidad y validez de la reunión;
- 10.3.4 Palabras de introducción
- 10.3.5 Aprobación de la agenda de la reunión;
- 10.4 El secretario general firmará el orden del día y convocará las reuniones por mandato del presidente de la comisión, o cuando este lo considere necesario con una antelación catorce días calendarios, excepto en las sesiones de carácter urgente y sin necesidad de convocatoria.
- 10.5 Las sesiones serán convocadas mediante carta, correo electrónico, aplicación de mensajería instantánea o cualquier otro medio electrónico o telemático.
- 10.6 La convocatoria incluirá el orden del día y la documentación que se prevea poner a disposición de los miembros, o en su defecto la fecha en que esta será remitida. En cualquier momento podrán entregarse a los miembros de la comisión documentos que contengan información suplementaria sobre los asuntos por debatir.
- 10.7 De acuerdo con el artículo 32 de los Estatutos de FEDOFUTBOL "Las agendas de las reuniones de los órganos no podrán tener temas libres sólo se podrán tratar los asuntos señalados en la agenda a menos que dos terceras partes de los integrantes presentes decidan conocer cualquier otro asunto."
- 10.8 La comisión se podrá reunir sin convocatoria previa de acuerdo con el artículo 16 del presente reglamento cuando, estando reunidos todos sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar.

Artículo: 11 LUGAR DE CELEBRACION

- 11.1 Las reuniones se celebrarán con carácter general en el domicilio de la Sociedad o en cualquier localidad designada previamente por el presidente de la Comisión o el Secretario General y señalada en la convocatoria.
- 11.2 Cuando las circunstancias así lo aconsejen, las reuniones podrán celebrarse por vía telemática, siempre que se asegure la participación de todos los miembros de la misma, y cuando el formato de la reunión permita cumplir con el objetivo de la misma.

Artículo: 12 REUNIONES PRESENCIALES

Las comisiones permanentes se reunirán cuantas veces sea necesario para el desarrollo de su cometido, sin embargo, se reunirán en sesión presencial;

- a) Con carácter ordinario, como mínimo, una vez al semestre;
- b) Con carácter extraordinario, cuando así lo acuerde el presidente según la importancia y/o la complejidad de los asuntos que deban tratarse o bien, cuando lo soliciten, con causa fundamentada, al menos la mitad de los miembros de la comisión, en cuyo caso el presidente acordará la sesión presencial.

Artículo: 13 REUNIONES VIRTUALES

- 13.1 Las comisiones permanentes se reunirán virtualmente en los siguientes casos:
 - a) Para los asuntos cuya urgencia no permita la convocatoria oportuna de una reunión en sesión presencial;
 - b) Por iniciativa del presidente o a petición de la mayoría de los miembros de la comisión:
 - c) Cuando la situación sanitaria del país así lo requiera.
- 13.2 Se entenderá por sesión virtual, aquella que se realiza utilizando cualquiera de las tecnologías de información y comunicación asociadas a la red de Internet, que garanticen tanto la posibilidad de una comunicación simultánea entre los miembros de la comisión durante toda la sesión, como su expresión mediante documentación electrónica que permita el envío de la imagen, sonido y datos.

Artículo: 14 REUNIONES MIXTAS VIRTUALES-PRESENCIALES

- 14.1 Se podrá acordar la celebración de una sesión mixta virtual-presencial, cuando se les imposibilite al algunos de los miembros asistir a la sesión presencial, por razones justificadas.
- 14.2 Cuando alguno de los miembros requiera asistir virtualmente a la sesión, deberá coordinar con la Secretaría General y/o el presidente de la comisión, con el tiempo suficiente previo a la hora de inicio de la sesión, para establecer la logística y condiciones necesarias para participar de forma segura en la sesión.
- 14.3 Durante el desarrollo de la sesión virtual, el telepresente, deberá asegurarse que en el lugar en que se encuentre, deberá hacer provisión de la tecnología necesaria para mantener una

- videoconferencia y una comunicación bidireccional en tiempo real, que permita una integración plena dentro de la sesión.
- 14.4 Asimismo, es obligación del telepresente, asegurarse que los medios tecnológicos utilizados cumplan con las seguridades mínimas, que garanticen la confidencialidad e integridad de los documentos que se conozcan durante la sesión virtual. Para ello deberá coordinar oportunamente los aspectos de logística y técnico-administrativos que aseguren la buena marcha de la sesión respectiva. De igual manera, deberá mantener su obligación de realizar la sesión en forma privada, a efectos de no comprometer la confidencialidad y privacidad de los temas que se conozcan en el seno de la comisión, mientras no sean un acuerdo firme.
- 14.5 En el acta respectiva deberá indicarse cuál de los miembros de la comisión ha participado en la sesión en forma virtual, el mecanismo tecnológico utilizado y las circunstancias particulares por las cuales participó en la sesión mediante este mecanismo.

Artículo: 15 SESIONES DE URGENCIA

- 15.1 Excepcionalmente, el presidente de la comisión podrá convocar a su comisión con carácter de urgencia entre dos de sus sesiones para abordar aquella cuestión apremiante o imperiosa que precise de una decisión inmediata. La comisión en sesión de urgencia se reunirá o adoptará su decisión por la vía más conveniente, mediante cualquier sistema o modalidad de comunicación, incluidas las nuevas tecnologías.
- 15.2 Las decisiones tomadas en sesión de urgencia se harán efectivas de inmediato, pero se deberá justificar la urgencia o quedar constancia de esta en el acta producto de la sesión o en la primera sesión siguiente, ya sea ordinaria u extraordinaria.
- 15.3 Los plazos descritos en el artículo 10 no aplican para las sesiones en calidad de urgencia. Sin embargo, se deberá justificar la urgencia o quedar constancia de esta.

Artículo: 16 SESIONES SIN NECESIDAD DE CONVOCATORIA

De manera excepcional, la comisión se podrá reunir sin convocatoria previa cuando, estando reunidos todos sus miembros, acepten por unanimidad su celebración y los puntos del orden del día a tratar. En ningún caso este tipo de sesión deberá sobre pasar ¼ de la totalidad de reuniones celebradas en el año.

Artículo: 17 ORGANIZACIÓN DE LOS DEBATES.

El presidente de la comisión abrirá y dirigirá las sesiones. Abrirá y cerrará los debates y asignará los turnos de palabra a los miembros de la comisión. Si no pudiera asistir a la sesión, será el vicepresidente quien la dirija. Si este tampoco pudiera asistir a la sesión, la comisión elegirá un presidente de entre los miembros presentes para dirigirla.

Artículo: 18 **DECISIONES**

De acuerdo con el artículo 34 de los Estatutos de FEDOFUTBOL:

- a) Salvo que se estipule lo contrario en los presentes Estatutos, las reuniones de la comisión en cuestión quedarán constituidas únicamente cuando estén presentes (ya sea de forma virtual o física) más de la mitad de sus integrantes al inicio de la sesión. Las decisiones serán válidas si estas son adoptadas por la mayoría de sus integrantes.
- **b**) Cada integrante tendrá un voto ordinario.
- c) En caso de empate en votación para tomar decisiones el presidente tendrá el voto dirimente.

Artículo: 19 ACTAS DE LAS REUNIONES

19.1 De acuerdo al artículo 35 de los Estatutos de FEDOFUTBOL:

- a) El Secretario General preparará un acta de la reunión de cada Órgano. El Reglamento de Organización Interna definirá el contenido de estas.
- **b**) Si una reunión no puede deliberar regularmente por falta de quórum, o por otra causa, se levantará un acta para dar constancia de lo ocurrido, la cual será firmada por el presidente y el secretario.
- c) El Secretario General tendrá a su cargo asentar las actas en orden cronológico en un libro destinado a ese fin y conservarlas en el domicilio social, así como dar cumplimiento a las leyes y normativas vigentes para el registro y publicidad de estas.
- **d**) Las copias y extractos de las actas harán fe y serán válidas frente a los terceros, en justicia y fuera de ella, cuando lleven el sello de FEDOFÚTBOL y estén certificadas y firmadas por el presidente y por el secretario del Órgano.

19.2 En cada acta deberán asentarse, como mínimo:

- a) La nómina de los miembros presentes en cada sesión.
- b) La fecha, hora de apertura y levantamiento de la sesión.

- c) La relación sucinta de los temas tratados, en sentido claro, conciso y exacto de las resoluciones adoptadas, con las constancias que fueren necesarias para señalar los fundamentos de los proyectos o de las iniciativas presentadas por los miembros.
- d) Las firmas del presidente del Órgano y Secretario General de FEDOFÚTBOL

Artículo: 20 ASISTENCIA DE LOS MIEMBROS

- 20.1 La asistencia a las sesiones por parte de los miembros de los órganos tiene carácter obligatorio. Dicha asistencia se asentará en un registro que deberán firmar los miembros y en el que además se especificará la ausencia con permiso o sin él, con aviso o sin él.
- 20.2 A la hora de inicio de la sesión, el presidente anunciará el quórum necesario; si no se alcanzara el mismo la sesión no se realizará, computándose las ausencias a los miembros faltantes.
- 20.3 La ausencia de un miembro por cinco (5) veces consecutivas será causal de cesación automática del cargo y se computará como renuncia.
- 20.4 Se prohibiera la reelección a aquella persona que falte a más 60% se las sesiones durante su mandato.

Artículo: 21 **DEBER DE CONFIDENCIALIDAD.**

De acuerdo con el artículo 37 de los Estatutos de FEDOFUTBOL "Los integrantes de los órganos, aún después de cesar en sus funciones, deberán guardar secreto de las deliberaciones del órgano al que pertenecían, así como de las informaciones de carácter confidencial que en tal condición lleguen a su conocimiento. Se exceptúa del deber a que se refiere el presente artículo, a los supuestos de información que sea requerido por FIFA y CONCACAF o en cuando las leyes permitan su comunicación o divulgación a terceros o que, sean requeridos o hayan de remitirse a las respectivas autoridades del gobierno, en cuyo caso la cesión de información deberá ajustarse a lo dispuesto por la normativa legal vigente".

CAPÍTULO II: COMPOSICIÓN, ESTRUCTURA Y COMPETENCIAS DE LAS COMISIONES PERMANENTES

SECCIÓN I: COMISIÓN DE FINANZAS

Artículo: 22 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Según el articulo 62 de los Estatutos de FEDOFUTBOL "La Comisión de Finanzas supervisará la gestión de los asuntos financieros y aconsejará al Comité Ejecutivo sobre la gestión financiera y patrimonial"

Tendrá principalmente los siguientes deberes:

- i. Recomendar al Comité Ejecutivo las políticas de inversión de los recursos de FEDOFÚTBOL de acuerdo con la disponibilidad mostrada en el estado de flujo de efectivo proyectado y principalmente en instrumentos financieros emitidos por entidades reguladas por las autoridades locales o extranjeras.
- ii. Establecer y aprobar las políticas, los procedimientos y los controles internos necesarios para asegurar la calidad de la información financiera contenida en los estados financieros, en el informe de gestión anual, así como las informaciones y reportes financieros que se entreguen a la FIFA, las entidades gubernamentales y terceros.
- iii. Identificar y evaluar los riesgos de errores materiales en los estados financieros, ya sea debido a fraude o error, y diseñar y aplicar los controles internos para mitigar dichos riesgos.
- iv. Evaluar que las políticas contables aplicadas, la razonabilidad de las estimaciones contables y las correspondientes revelaciones hechas en los estados financieros son apropiadas.
- v. Promover y determinar políticas y procedimientos de mejores prácticas en el área de finanzas, y recomendará al Comité Ejecutivo su aprobación para que sirva de guía a los Miembros con el objetivo de conformar un marco de referencia que les sirva de apoyo en su gestión.

vi. Supervisar el cumplimiento de los aspectos fiscales a los que esté obligado FEDOFÚTBOL y de las reglamentaciones establecidas por el Ministerio de Economía, Planificación y Desarrollo a través del Centro Nacional de Fomento y Promoción de las Asociaciones sinfines de Lucro (CASFL) y el Sistema Integral de Gestión de las Asociaciones sin Fines de Lucro (Sigasfi).

Artículo: 23 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el articulo 62, literal e, de los Estatutos de FEDOFUTBOL "Estará formada por el Tesorero del Comité Ejecutivo como presidente, un vicepresidente y tres vocales más quienes deberán tener entre sus experiencia y competencias conocimientos de contabilidad, finanzas, impuestos y asuntos financieros en general. No menos de la mitad de su composición, presidente y vicepresidente incluidos."

SECCION II: COMISIÓN DE NOMBRAMIENTOS Y REMUNERACIONES.

Artículo: 24 NATURALEZA Y OBJETO

De acuerdo con el sistema de gobierno corporativo la Comisión de Nombramientos Y Remuneraciones (la "Comisión"), constituye un órgano interno permanente, de carácter informativo y consultivo, sin funciones ejecutivas, con facultades de información, asesoramiento y propuesta dentro de su ámbito de actuación, que se regirá por las normas contenidas en los Estatutos Sociales y el presente reglamento.

Artículo: 25 MISIÓN

- 25.1 La misión principal de la comisión de nombramientos y remuneración es contribuir a la captación y retención de talento, lo que implica que la FEDOFUTBOL cuente con los mejores profesionales en sus órganos de gobierno y alta dirección.
- 25.2 Adicionalmente, dicha comisión debe verificar la coherencia de las políticas de selección y retribución de la Federación, incluyendo la diversidad, rentabilidad sostenible y la asunción de riesgos. Todo ello con el objeto de facilitar la toma de decisiones sobre estas materias por parte del Comité Ejecutivo.

Artículo: 26 COMPETENCIAS

- 26.1 Evaluar los conocimientos, competencias y experiencia necesarios para los empleados de FEDOFUTBOL. A estos efectos, definirá las funciones y aptitudes de los candidatos a cubrir las vacantes y evaluará el tiempo y dedicación precisos para que puedan desempeñar eficazmente su cometido.
- 26.2 Informar de los nombramientos y ceses, y de las condiciones básicas de los contratos de los altos directivos, incluido el del Secretario General, a propuesta del presidente del Comité Ejecutivo.
- 26.3 Proponer las políticas en materia de selección y diversidad de los empleados de la FEDOFUTBOL
- 26.4 Establecer un objetivo de representación para el sexo menos representado y elaborar orientaciones sobre cómo alcanzar dicho objetivo.
- 26.5 Analizar la estructura, el tamaño y la composición de FEDOFÚTBOL, al menos una vez al año con ocasión de la evaluación de su funcionamiento.
- 26.6 Comprobar la observancia de la política de nombramiento y remuneración y revisar periódicamente su aplicación.
- 26.7 Evaluar y revisar periódicamente el sistema de gobierno corporativo de la Federación y proponer al Comité Ejecutivo, para su aprobación o elevación a la Asamblea, cuando corresponda, las modificaciones y actualizaciones que contribuyan a su desarrollo y mejora continua
- 26.8 Las demas competencias que establezcan los Estatutos de FEDOFUTBOL en su artículo 63, que a saber son:
 - i. Establecer políticas específicas sobre el nombramiento, remuneración, separación o dimisión del personal. La política de remuneración que se apruebe será transparente, y deberá referirse a los componentes de las compensaciones desglosadas (sueldos fijos, bonificaciones, dietas) y lo relativo a planes de seguros, de manera que refleje la remuneración anual y que aseguren el reclutamiento y retención del mejor talento disponible en el mercado para las funciones requeridas.
 - ii. Preparar junto con la Secretaría General el presupuesto anual del Departamento de Recursos Humanos y someterlo a la aprobación del Comité Ejecutivo.
 - iii. Asegurar que se realizan evaluaciones anuales al personal basado en desempeño.

- **iv.** Informar y educar al Comité Ejecutivo sobre los elementos que componen un programa adecuado de compensación al personal.
- v. Participar en alguno de los estudios de niveles de compensación que se realicen.
- vi. Vigilar el cumplimiento de la escala de compensaciones y remuneraciones aprobadas por el Comité Ejecutivo.
- vii. Elevar al Comité Ejecutivo propuestas sobre sistemas de remuneración o retribución, evaluación y revisión de las remuneraciones e incentivos de los integrantes del personal de FEDOFÚTBOL.

Artículo: 27 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el artículo 63, en sus literales d y e, la comisión de nombramiento y remuneración "estará integrada por tres (3) integrantes del Comité Ejecutivo y presidido por su presidente. Asistirá como invitado el Gerente de Recursos Humanos de FEDOFÚTBOL. Esta comisión contará, además, con un participante externo de amplios conocimientos en gestión del talento humano que participará con voz, pero sin voto."

Artículo: 28 REGLAS DE FUNCIONAMIENTO

- 28.1 La comisión de nombramientos y remuneración se reunirá, al menos, una vez al año para proponer.
- 28.2 También se reunirá cada vez que el Secretario General solicite un informe o propuesta de nombramiento; cuando el presidente de la comisión lo considere oportuno para tratar temas referidos a asuntos propios de la comisión; o a solicitud de al menos dos de los miembros de la comisión.
- 28.3 El presidente de la comisión planificará las reuniones y mantendrá informado al Secretario General de las mismas para que sus miembros reciban la documentación con la debida antelación.

SECCION III:

COMISIÓN DE ASUNTOS LEGALES Y DEL ESTATUTO DEL JUGADOR

Artículo: 29 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

Según el articulo 64, literal a, "La Comisión de Asuntos Legales y del Estatuto del Jugador analizará los asuntos legales relacionados con el fútbol, así como de la evolución de los estatutos y reglamentos de FEDOFÚTBOL y sus Miembros. Además esta comisión, de conformidad con el Reglamento sobre el Estatuto y la Transferencia de Jugadores de la FIFA, elaborará su propio reglamento de traspaso de jugadores y velará por su cumplimiento; además, determinará el estatus de los jugadores en las competiciones de FEDOFUTBOL. El Comité Ejecutivo podrá promulgar un reglamento específico que estipule la competencia jurisdiccional de la Comisión de Asuntos Legales y del Estatuto del Jugador."

Artículo: 30 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el articulo 64, literal a, "Esta comisión estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres vocales quienes deberán ser abogados de amplio ejercicio profesional."

SECCION IV: COMISION DE ARBITROS

Artículo: 31 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

- 31.1 Establecer los niveles de formación arbitral.
- 31.2 Velar por el buen desempeño del arbitraje a nivel nacional
- 31.3 Organizar capacitaciones para las asociaciones arbitrales y sus respectivos árbitros; organizar cursos para árbitros, árbitros asistentes e instructores de árbitros;
- 31.4 Proponer los candidatos a árbitros internacionales.
- 31.5 Aprobar las normas administrativas reguladoras del arbitraje.
- 31.6 Establecer las pruebas de conocimiento de los reglamentos y Reglas de Juego.
- 31.7 Establecer los requisitos de experiencia y antigüedad mínima en cada categoría arbitral, así como determinar los límites de edad para integrar y tener acceso a cada categoría.
- 31.8 Establecer los criterios de valoración de los árbitros y árbitros asistentes y asistentes de vídeo.
- 31.9 Proponer a las normas sobre uniformidad y publicidad de los árbitros de categoría nacional.
- 31.10 Preparar y producir material didáctico sobre arbitraje, destinado a árbitros y árbitros asistentes:

- 31.11 Las demas competencias que establezcan los Estatutos de FEDOFUTBOL en su artículo 65, que a saber son:
 - i. Supervisar la aplicación de las Reglas de Juego.
 - ii. Nombrar, además, a los árbitros de partidos de competiciones autorizadas o avaladas por FEDOFÚTBOL.
 - **iii.** Proponer al Comité Ejecutivo una lista de árbitros y árbitros asistentes para que sean considerados para partidos internacionales.
 - iv. Gestionar las materias propias del arbitraje de FEDOFÚTBOL.
 - v. Supervisar la formación y el entrenamiento de los árbitros.
 - vi. Abordar otros temas relacionados con los árbitros y asistentes.
- 31.12 Asimismo, tiene la obligación de velar por el desarrollo, capacitación y divulgación de las reglas de juego a los diferentes miembros asociados a la FEDOFUTBOL; aplicar, en su caso, sanciones y suspensiones a los Árbitros.

Artículo: 32 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el articulo 65, literal b, de los Estatutos de FEDOFUTBOL "La Comisión de Árbitros estará formada por un presidente, un vicepresidente y 3 vocales, que deberán ser exárbitros que no sean parte de la estructura de gobierno de los Clubes, de los Miembros de FEDOFUTBOL. Asimismo, los integrantes de esta comisión no podrán al mismo tiempo ser integrantes del Comité Ejecutivo de FEDOFUTBOL."

SECCION V COMISIÓN ORGANIZADORA DE LAS COMPETICIONES DE LA FEDOFÚTBOL.

Artículo: 33 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

33.1 De acuerdo con el artículo 66, literal a, de los Estatutos de FEDOFUTBOL "La comisión organizadora de las competiciones de FEDOFÚTBOL organizará las competiciones de FEDOFÚTBOL de acuerdo con las disposiciones de los presentes estatutos y los

- reglamentos en vigor de las competiciones." Adicionalmente, esta comisión es competente para
- 33.2 Asistir al Comité Ejecutivo en todos los asuntos relativos a la organización de las competiciones en general;
- 33.3 Proponer al Comité Ejecutivo enmiendas a los reglamentos de las competiciones;
- 33.4. Elaborar las Reglas de Juego de Fútbol Playa;
- 33.5 Proponer al Comité Ejecutivo las medidas que estime necesarias para garantizar el control del fútbol playa;
- 33.6 Asesorar y asistir al Comité Ejecutivo en todas las cuestiones relativas al futbol playa.
- 33.7 Elaborar las Reglas de Juego de Futsal;
- 33.8 Proponer al Comité Ejecutivo las medidas que estime necesarias para garantizar el control del futsal;
- 33.9 Asesorar y asistir al Comité Ejecutivo en todas las cuestiones relativas al futsal.

Artículo: 34 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el artículo 66, literal b "Estará conformada por un presidente, un vicepresidente y tres vocales."

SECCION VI: COMISIÓN DEL FÚTBOL FEMENINO.

Artículo: 35 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

- 35.1 Impulsar, desarrollar, y fomentar todo tipo de actividades relacionadas con el fútbol femenino, que contribuyan a su progreso y difusión en coordinación con los demás órganos de la Federación.
- 35.2 Representar y defender los intereses de las competiciones de fútbol femenino ante los otros órganos de la Federación.
- 35.3 Proponer a los órganos competentes de la Federación medidas de promoción, fomento, financiación y desarrollo de actividades relacionadas con la cultura física, la formación en el ámbito deportivo y la especialidad del fútbol femenino

- 35.4 Promover a los órganos competentes de la Federación la organización de campeonatos y competiciones de fútbol femenino de carácter oficial y no oficial, así como certámenes y acontecimientos o eventos relacionados con el fútbol femenino.
- 35.5 Colaborar conjuntamente con otros órganos de la Federación y con otros organismos públicos y/o privados en la promoción del fútbol femenino.
- 35.6 Proponer a los órganos competentes de la Federación desarrollar programas educativos de la actividad del fútbol femenino, así como divulgar entre el público todas aquellas actividades deportivas, formativas y/o educativas que sean favorables a los fines antes expuestos.
- 35.7 Proponer a los órganos competentes de la Federación desarrollar programas de asesoría y formación para los clubes y jugadores de fútbol femenino.
- 35.8 Promover todo tipo de acciones para garantizar la igualdad y la no discriminación en el fútbol.
- 35.9 Cualquier otro objetivo que le pudiera atribuir la normativa federativa vigente o que pudiera coadyuvar al cumplimiento de los fines mencionados
- 35.10 Las demás atribuciones conferidas por los estatutos, Según el artículo 67, literal a, de los Estatutos de FEDOFUTBOL "La comisión del fútbol se ocupará de los asuntos relacionados con el fútbol femenino, particularmente de la estructura del juego en el país, y la relación entre Clubes, Ligas y Confederación. En particular tendrá los siguientes deberes:
 - i. organizar las competiciones del fútbol femenino;
 - ii. analizar los aspectos básicos del entrenamiento del fútbol femenino y desarrollo técnico;
 - iii. diseñar y establecer programas de desarrollo de base juvenil de fútbol femenino que sean sostenibles y escalables entre los Miembros de FEDOFUTBOL;
 - iv. fomentar la expansión del fútbol femenino y promover la práctica del fútbol femenino, desde juveniles hasta elite;
 - v. crear e implementar estrategias de fútbol femenino para el desarrollo del mismo en el territorio de República Dominicana y;
 - vi. elevar e informar al Comité Ejecutivo las propuestas sobre desarrollo, promoción y gestión del fútbol femenino en el país"

Artículo: 36 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

La COMISIÓN DEL FÚTBOL FEMENINO de conformidad con lo establecido en el artículo 67, literal b, de los Estatutos de FEDOFUTBOL estará formada por un presidente, un vicepresidente y tres vocales y la mayoría de sus integrantes deberán ser de sexo femenino."

SECCION VI COMISIÓN DE FÚTBOL PROFESIONAL

Artículo: 37 COMPETENCIAS Y RESPONSABILIDADES

- 37.1 Promover a nivel nacional e internacional las competiciones de fútbol profesional
- 37.2 Promover la realización de estudios e informes técnicos de diagnóstico de la situación del fútbol
- 37.3 Informar todos aquellos asuntos que sean sometidos a su criterio por parte de los órganos de la Federación.
- 37.4 Formular recomendaciones y propuestas a los órganos competentes de la Federación para la adopción de medidas y la realización de actuaciones tendentes a la mejora del fútbol profesional
- 37.5 Proponer acciones a los órganos competentes de la Federación para visibilizar las medidas que se lleven a cabo desde la puesta en marcha del Comité profesionalizado.
- 37.6 Elevar a los órganos competentes de la Federación la propuesta de categorías profesionalizadas de fútbol, así como la propuesta del número de equipos de cada una de ellas y el modelo de competición.
- 37.7 Según lo establecido en el articulo 68, literal b, de los Estatutos de FEDOFUTBOL "esta comisión fungirá como órgano consultivo para todo lo relacionado con mercadeo, comercialización, logística, aspectos deportivos, aspectos legales y aspectos económicos del fútbol profesional regulado por FEDOFUTBOL."
- 37.8 Asimismo la Comisión del Fútbol Profesional se ocupará de la estrategia y estructura del fútbol, las relaciones entre los clubes, las ligas, los miembros, CONCACAF y la FIFA.

Artículo: 38 COMPOSICIÓN Y ESTRUCTURA

Según el articulo 68, literal a, de los Estatatutos de FEDOFUTBOL " La comisión de fútbol profesional esta integrada por un presidente, un vicepresidente y tres (3) vocales. El Comité Ejecutivo nombrará al presidente, al vicepresidente y dos (2) vocales. La Liga Dominicana de Fútbol nombrará un vocal.

CAPITULO III: DISPOSICONES FINALES

Artículo: 39 MODIFICACIÓN

La modificación al presente reglamento es competencia exclusiva del Comité Ejecutivo, siempre que dicha modificación no recaiga sobre artículos o clausulas establecidas en los Estatutos de la FEDOFÚTBOL.

Artículo: 40 INTERPRETACIÓN

El presente reglamento deberá ser entendido como un complemento de lo previsto en la legislación aplicable y en los Estatutos. En caso de contradicción entre este Reglamento y los Estatutos de la FEDOFÚTBOL, prevalecerá lo dispuesto en los Estatutos.

Artículo: 41 ENTRADA EN VIGOR

- 41.1 El presente reglamento deberá ser aprobado por el Comité Ejecutivo de FEDOFÚTBOL y publicado en la página de web de esta.
- 41.2 Cualquier modificación al presente reglamento entrará en vigor a partir de su aprobación y publicación.
- 41.3 La aprobación de este reglamento y sus modificaciones posteriores, al ser vinculantes para todas las personas u organización afiliadas a la Federación, deberá estar disponible para consulta en la página web de la Federación o en su defecto, deberá ser remitido a cada una de las Asociaciones Miembros.

Leído, discutido y aprobado en reunión del Comité ejecutivo de la FEDOFÚTBOL del día treinta y uno (31) del mes de marzo del año dos mil veintiuno (2021).- Promulgado y puesto en vigencia, en la ciudad de Santo Domingo, D. N., a los veintitres (23) dias del mes de abril del año dos mil veintiuno (2020).

Atentament@

RUBÉN GARCÍA

Presidente

ARTURO HEINSEN

Secretario General